Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad No 2021-01264

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P., **ALLÉGUESE** nuevo el poder en el que especifique claramente:

a. La cuantía de la ejecución que aquí intenta (mínima y/o menor) el objeto.

b. La debida designación del juez que presidirá el proceso, porque en el caso, si es de **MINIMA CUANTÍA** este sería **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**.

c. En atención al Decreto Ley 806 de 2020 artículo 5, indíquese en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

PAMFS

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.010
Fijado hoy **17 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria